



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

Contrato **ABIERTO** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS" REGIMEN ORDINARIO**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante **"EL INSTITUTO"** y, por la otra, la empresa denominada **ORTHO REY, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"** representado por el **C. Tomas Guillermo Garcia Prince**, en su carácter de **Representante Legal** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguiente:

## DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED]** designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermsillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud con R.F.C. [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-T-21-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 36, 36Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/06



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060406**, como se desprende del Certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000448014-2025**, de fecha 13 de diciembre de 2024, firmado por el Coordinador de Control de Abasto.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **135**, de fecha **05 de marzo del 1998**, pasada ante la fe de la Lic. **Julia Patricia Ayarzagoitia Perez**, Notario Público número **20** de **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el No. 890, volumen 430, Libro 3 del 25 de marzo de 1998, denominada **Ortho Rey, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **la compra, venta, exportación, importación, distribución, comisión, representación, consignación, etc., de material, equipo. Medicamentos, literatura y en general toda clase de artículos relacionados con el ramo de la medicina; la comercialización de productos farmacéuticos, quirúrgicos y terapéuticos de polímeros biodegradables o esteoinductor biocompatible, para tratamientos e investigación médica.**

2.2 El C. **Tomas Guillermo Garcia Prince**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número Escritura Pública número **135**, de fecha **05 de marzo del 1998**, pasada ante la fe de la Lic. **Julia Patricia Ayarzagoitia Perez**, Notario Público número **20** de **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el No. 890, volumen 430, Libro 3 del 25 de marzo de 1998, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: **ORE980305SLA**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **00000027041**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Se lista: Número de Registro Patronal por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Puerta de Hierro No. 526, Local 120, Planta Baja, colonia Puerta de Hierro, Monterrey, Nuevo Leon C.P. 64349, correo electrónico:** [REDACTED] **teléfono: 81 1801 7725, 81 8259 1563.**

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS" REGIMEN ORDINARIO, [PARTIDA: 1]**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Se lista: Correo Electrónico. Personal por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 116, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Anexo número 1 (Uno)** "Oficio de designación de Administrador de Contrato"
- Anexo número 2 (Dos)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo número 3 (Tres)** "Requerimiento"
- Anexo número 4 (Cuatro)** "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$2,000,000.00 [Dos millones de pesos 00/100 M.N.]** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$320,000.00 [Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.]**, que hace un total de **\$2,320,000.00 [Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.]** con impuesto, y un monto máximo de **\$5,000,000.00 [Cinco millones de pesos 00/100 M.N.]** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$800,000.00 [Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.]**, que hace un total de **\$5,800,000.00 [Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.]** con impuesto

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

REGLON	CLAVE	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	DESCRIPCION	NO. DE REGISTRO SANTARRO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DE FABRICANTE Y RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	060.046.1263	1	AGUJAS, ALAMBRES Y GUIAS DE FRESADO	Agujas para hueso, tipo Kirshner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 160.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0082C2004 SSA	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 880.00
2	060.046.0315	1	AGUJAS, ALAMBRES Y GUIAS DE FRESADO	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 mt. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1423C2018 SSA	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 1,880.00
3	060.463.1705	1	AGUJAS, ALAMBRES Y GUIAS DE FRESADO	Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y codo. Con roca en la punta de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.	0082C2004 SSA	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 680.00
4	050.046.1433	1	AGUJAS, ALAMBRES Y GUIAS DE FRESADO	Alambres para hueso, trocar con roscas en la punta, tipo Kirshner. Diámetro: Longitud: Roscas: 1.00 mm 150 mm	0082C2004 SSA	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 830.00
5	060.139.0916	2	BROCAS Y MACHUELOS	Broca radio fúcida, especial para perforador, de 4 mm de diámetro, longitud total 148 mm, longitud Ø81 122 mm.	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 1,800.00
6	060.139.1972	2	BROCAS Y MACHUELOS	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 149 mm, longitud Ø8 130 mm	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 2,300.00
7	060.139.1980	2	BROCAS Y MACHUELOS	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud Ø8 148 mm	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 1,800.00
8	060.139.1998	2	BROCAS Y MACHUELOS	Broca de 4.5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud Ø8 210 mm	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 1,880.00
9	060.139.0032	2	BROCAS Y MACHUELOS	Brocas cilíndricas. Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 2.5 mm de diámetro, Longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 880.00
10	060.139.1873	2	BROCAS Y MACHUELOS	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro, Longitud de 120.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 880.00
11	060.599.0027	2	BROCAS Y MACHUELOS	Machuelo con ancha rápida. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0538E2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 780.00
12	060.210.7757	3	CLAVOS	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann, en aleación de titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 6.6 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0082C2004 SSA	NEWFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 220.00
13	060.210.7567	3	CLAVOS	Sistema de clavo intramedular condilocoefémico Swilife de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 3,100.00
14	060.259.0076	3	CLAVOS	Tapón proximal de seguridad para el sistema de clavado intramedular. Para los sistemas que lo requieren.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 580.00
15	060.211.3037	3	CLAVOS	Clavo intramedular para tibia. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin resaca para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 5.7 mm a 10.6 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 4,580.00
16	060.703.1822	3	CLAVOS	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para hueso. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 2,800.00
17	060.898.0942	3	CLAVOS	Tornillo de cierre para clavo intramedular sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieren. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 580.00
18	060.211.2708	3	CLAVOS	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresa de bloqueo, en acero inoxidable o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 205.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 2,800.00
19	060.703.1341	3	CLAVOS	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresa de bloqueo, de tibia, en acero inoxidable o en aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 2,800.00
20	060.211.2336	3	CLAVOS	Clavo intramedular para femur. Sólido o canulado no fresa de bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nítrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.0 mm, longitud de 300.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091298KV9	\$ 3,900.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

21	060.899.0182	3	CLAVOS	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieren.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,500.00
22	060.899.0139	3	CLAVOS	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo soldado no fresado o canalado, para fijar, ángulo de 100, 110 o 120 grados, para los clavos que lo requieren.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,500.00
23	060.463.0554	3	CLAVOS	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo soldado o canalado no fresado, para fijar. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieren.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	300.00
24	060.703.1135	3	CLAVOS	Perno o tornillo roscado para bloqueo distal, del clavo soldado o canalado no fresado para fijar. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1.00
25	060.899.0789	3	CLAVOS	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieren. Protuberancia; 0 mm a 20 mm	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	300.00
26	060.211.3474	3	CLAVOS	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieren. Diámetro distal: 10.0 mm	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	500.00
27	060.211.3482	3	CLAVOS	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieren. Diámetro distal: 11.0 mm	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	500.00
28	060.211.3490	3	CLAVOS	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieren. Diámetro distal: 12.0 mm	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	500.00
29	060.211.1716	3	CLAVOS	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 300.0 mm de longitud con uno o dos tornillos destornillados compuestos con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	4,200.00
30	060.899.3846	3	CLAVOS	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,300.00
31	060.211.2575	3	CLAVOS	Clavos intramedulares para fijar. Canalados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	3,500.00
32	060.703.8202	3	CLAVOS	Pernos o tornillos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fijar, canalados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,300.00
33	060.211.2854	3	CLAVOS	Clavos intramedulares para tibia. Soldados o canalados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con posibilidad de bloqueo proximal y distal. Con o sin ranuras de localización de orificios distales y proximales. Diámetro de 8.0 mm a 12.0 mm, longitud de 200.0 mm a 400.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	3,000.00
34	060.703.0499	3	CLAVOS	Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, soldado o canalado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,300.00
35	060.211.3722	3	CLAVOS	Clavos intramedulares para fijar. Retrógrados, bloqueados, soldados o canalados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 3.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 150.0 mm a 400.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,100.00
36	060.211.3797	3	CLAVOS	Clavos intramedulares para fijar. Retrógrados bloqueados, soldados o canalados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 16.0 mm. Longitud de 100.0 mm a 400.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,100.00
37	060.703.2141	3	CLAVOS	Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, soldado o canalado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,300.00
38	060.899.2541	3	CLAVOS	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrógrado bloqueado, soldado o canalado.	0116C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1.00
39	060.015.0238	4	FLIJADORES EXTERNOS	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencillo, ángulo variable, abertura ajustable.	0294E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	3,500.00
40	060.015.0247	4	FLIJADORES EXTERNOS	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Articulación universal.	0294E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1.00
41	060.015.0288	4	FLIJADORES EXTERNOS	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo-Tubo.	0294E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

42	060.694.1261	4	FLADORES EXTERNOS	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.8 mm a 3.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 204.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	042C2004 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,300.00
43	060.015.0023	4	FLADORES EXTERNOS	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo.	0254E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1.00
44	060.015.0221	4	FLADORES EXTERNOS	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	0234E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,400.00
45	060.015.0912	4	FLADORES EXTERNOS	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm	0254E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,400.00
46	060.015.0210	4	FLADORES EXTERNOS	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm	0234E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,400.00
47	060.113.0495	4	FLADORES EXTERNOS	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0234E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	950.00
48	060.935.0137	4	FLADORES EXTERNOS	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.6 mm. Longitud de 80.0 mm a 209.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0234E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	150.00
49	060.425.3724	4	FLADORES EXTERNOS	Aplicación Intra articular: Fijador de muñeca de acero inoxidable y aluminio, consta de: dos módulos unidos por sistema de doble rotula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lecheros para tornillos.	0234E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	9,900.00
50	060.425.3732	4	FLADORES EXTERNOS	Tornillo cortical troncocónico de 3.8 a 3.3 mm, diámetro de vástago de 4.8 mm. Longitud de rosca 20 mm a 35 mm	0082C2004 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	700.00
51	060.425.3674	4	FLADORES EXTERNOS	Para muñeca y/o antebrazo. Tornillos autoperforantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.8 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	0082C2004 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	700.00
52	060.425.3768	4	FLADORES EXTERNOS	Para Anillo pélvico Abordaje anterior Módulo formado por dos eslabones y una unidad conectora, con tornillo central de bloqueo Cabezas en "T" con 5 lecheros para tornillos.	0234E2003 SSA	NEWFX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	21,000.00
53	060.444.0292	3	GRAPAS	Grapa tipo Elwert o De Poteau, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable con esquinas reforzadas. Ancho de 9.5 mm a 22.2 mm y longitud de 13 mm a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0094C2018 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,700.00
54	060.444.2226	3	GRAPAS	Grapa tipo Coventry, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable, dentada y escalonada de 20 mm de ancho, alto de 5 mm a 15 mm y longitud de 30.5 mm a 42.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	0094C2018 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,700.00
55	060.725.7284	6	PLACAS	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos 2.0 mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 9. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	900.00
56	060.725.2111	6	PLACAS	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos 2.4 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios de 2 a 21. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	900.00
57	060.725.1210	6	PLACAS	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Ángulo recto o Ángulo oblicuo derecha o izquierda.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	900.00
58	060.725.2233	6	PLACAS	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Ángulo recto o Ángulo oblicuo derecha o izquierda.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	900.00
59	060.630.0095	6	PLACAS	Tornillo conusido autoperforante y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pie. Longitud de 10.0 mm a 34.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2478C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	3,400.00
60	060.630.0311	6	PLACAS	Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2479C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	4,000.00
61	060.425.2932	6	PLACAS	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	3,000.00
62	060.725.1420	6	PLACAS	Placas condílas de esmalte, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende situaciones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	3,000.00
63	060.725.9335	6	PLACAS	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 80.0 y 70.0 mm.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	5,000.00
64	060.725.9421	6	PLACAS	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 60.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200CV0	\$	1,100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1), del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

65	060.725.8462	6	PLACAS	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 6. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
66	060.725.9504	6	PLACAS	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 3. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
67	060.725.0230	6	PLACAS	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 30.0 a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
68	060.725.0420	6	PLACAS	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 30.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
69	060.725.0500	6	PLACAS	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 30.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
70	060.725.0094	6	PLACAS	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
71	060.725.1337	6	PLACAS	Placas anguladas a 90 o 90 o 100 o 120 grados para estacionamiento en riffs, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Desplazamiento: de 8.0 mm a 12.0 mm. Longitud de la hoja: de 25.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
72	060.725.5130	6	PLACAS	Placas anguladas a 90 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
73	060.725.5148	6	PLACAS	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica. Para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
74	060.725.1853	6	PLACAS	Placas de acero, en "T" doble anguladas para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
75	060.725.8934	6	PLACAS	Placas de acero, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre las especificadas. Número de orificios: de 4 a 12, derecha e izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	3,000.00
76	060.725.1923	6	PLACAS	placas en "T", ángulo obtuso, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	900.00
77	060.725.1873	6	PLACAS	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00
78	060.725.1445	6	PLACAS	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,200.00
79	060.725.1826	6	PLACAS	Placas en trolley con 6 o más orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,200.00
80	060.725.7161	6	PLACAS	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre las especificadas. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,300.00
81	060.725.2061	6	PLACAS	Placas para reconstrucción, rectas moldeadas, en 2 piezas para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 6 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,300.00
82	060.725.2723	6	PLACAS	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre las especificadas. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
83	060.725.2980	6	PLACAS	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,100.00
84	060.725.1741	6	PLACAS	Placas rectas combinator de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	800.00
85	060.725.1642	6	PLACAS	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00
86	060.725.6699	6	PLACAS	Placas para tornillo dinámico de cámara y cónitos. Placas para tornillo dinámico de cámara a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,400.00
87	060.725.5338	6	PLACAS	Placas para tornillo dinámico de cámara a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,400.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL**  
**NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

88	060.725.6433	6	PLACAS	Pisacas para tornillo dinámico de cabeza a 90 grados. Cabeza corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,400.00
89	060.839.0818	8	PLACAS	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	70.00
90	060.893.1428	8	PLACAS	Tornillos deslucantes o de tracción, para placas de cadera y cónstos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas piezas	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	4,400.00
91	060.798.0026	7	RONDANAS	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 11.0 mm de diámetro, para tornillos de 8.5 mm	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	300.00
92	060.798.0208	7	RONDANAS	Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 7.0 mm de diámetro, para tornillos de 4.0 mm	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	300.00
93	060.798.0042	7	RONDANAS	Rondanas o arandelas, para remoción de ligamentos, dentadas no metálicas, 12.5 mm de diámetro y orificio de 4.0 mm para tornillos de 3.5 y 4.0 mm	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,100.00
94	060.798.0067	7	RONDANAS	Rondanas o arandelas, para inserción de ligamentos, dentadas no metálicas, 12.5 mm de diámetro y orificio de 5.0 mm para tornillos de 6.5 mm	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,100.00
95	060.899.0435	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con estrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	210.00
96	060.899.0321	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	210.00
97	060.898.0017	8	TORNILLOS	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,200.00
98	060.898.0124	8	TORNILLOS	Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 72. mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,200.00
99	060.899.0446	8	TORNILLOS	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con ceca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,200.00
100	060.899.0479	8	TORNILLOS	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,200.00
101	060.898.0305	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	200.00
102	060.899.1008	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	200.00
103	060.899.3291	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	250.00
104	060.899.0370	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	250.00
105	060.899.2673	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	250.00
106	060.899.0982	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	250.00
107	060.898.1030	8	TORNILLOS	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	250.00
108	060.483.0737	9	HOJAS PARA SIERRA	Hoja para sierra cortadora de yeso. De acuerdo a marca y modelo del equipo	1728E2023 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00
109	060.483.0786	9	HOJAS PARA SIERRA	Hoja para sierra oscilatoria para cirugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo.	1728E2023 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00
110	060.746.7131	10	PRÓTESIS DE CADERA PARA HEMARTROPLASTIA DE CROMO-COBALTO	Componentes femorales. Vástago curvo e recto para hemiartróplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2016 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	5,200.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J3/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

111	060.312.0274	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Dispositivo de sujeción para placa conectora barra - barra	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00	
112	060.802.0170	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Malla o caja intervertebral lumbar de 19.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a	0979C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	25,000.00	
113	060.802.0220	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Malla o caja intervertebral torácica de 18 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a	0979C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	25,000.00	
114	060.725.8761	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a	1949C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	4,000.00	
115	060.898.0583	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran.	1949C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	100.00	
116	060.898.0575	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo cerrado para espiguera, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 20.0 mm, de sistema o ubicación de titano. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1949C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	2,500.00	
117	060.725.8647	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Abordaje Anterior o Posterior Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 20.0 mm, de titano o aleación de titano. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, así y medidas intermedias entre las especificadas.	N/R. Y ESTA CONDICIONANTE NO AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA					\$	0.00
118	060.725.8720	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 30 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,500.00	
119	060.113.3770	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,500.00	
120	060.166.0075	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Candado, arandela o rosca o horca de fijación tornillo - barra	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	6,000.00	
121	060.802.0030	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescopica. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	0980C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	30,000.00	
122	060.802.0121	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Caja intervertebral torácica o lumbar de 20 mm a 30 mm de diámetro. Telescopica. Altura de 10.0 mm a 180.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.	0979C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	30,000.00	
123	060.898.2915	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo transpericraneo poliaxial, sólido o scanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,700.00	
124	060.898.2740	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo transpericraneo poliaxial, sólido o scanalado de 4.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,700.00	
125	060.898.0454	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo transpericraneo poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o scanalado de 3.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,700.00	
126	060.898.0458	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo transpericraneo poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o scanalado de 4.0 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,700.00	
127	060.113.3895	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro y espesor. Longitud de 30.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,300.00	
128	060.835.6210	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Barra flexible de 30 mm a 600 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro de 4.5 mm a 8.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00	
129	060.113.3669	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Barra recta o predobada, lisa o rosca de 4.5 mm a 8.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

130	060.160.0018	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Candados para barra. Candado o barra de concreto barra-barra. Para los sistemas que lo requieren. Para barra de 4.0 mm a 6.3 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	5,000.00
131	060.437.1419	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Sistema universal para columna. Barra de 4.5 a 5.5 mm. de diámetro, longitud de 35 mm. A 610 mm. En estación de Titano. Los usuarios adiccionarán las dimensiones de acuerdo a sus necesidades.	0317C2018 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00
132	060.112.4166	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo poliaxial de espesura de 3.5 mm y de 4 mm de diámetro de estación de titano de 8 mm a 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	0960C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,700.00
133	060.725.9009	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	abrazaje anterior placa anterior torácica o lumbar con tornillos, de titanio. Longitud de 40.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1542C2022 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	25,000.00
134	060.513.4208	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Rótula femoral para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 mm a 3.0 mm de diámetro.	0960C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	7,000.00
135	060.113.4190	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 2.0mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieren.	0960C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	5,000.00
136	060.113.4174	11	FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO	Barra de 3.2 a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro.	0960C2021 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	1,000.00
137	060.152.0281	12	MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL	Caja para columna vertebral cervical, torácica y lumbar, telescópicas de estación de titanio o acero. Caja anterior cervical coneforosa o cilíndrica o plana sólida o hueca o irregular o curva. De estación de titanio o acero. Altura de 4.0 mm a 8.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1351C2012 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	12,000.00
138	060.152.0280	12	MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL	Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm.	1351C2012 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	12,000.00
139	060.152.0406	12	MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm.	2238C2017 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	14,000.00
140	060.353.0099	12	MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL	Espectador intervertebral vía percutánea de cuerpo radiotransparente en porcel, con altura de 11.5 mm de altura en estación de Titano, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.	1233C2012 SSA	TOPSPINE	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	24,000.00
141	060.182.1432	13	CEMENTOS	Para hueso, metámetacrilato con polímero, monómero y antibiótico. 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero.	1452C2016 SSA	CEMEX	ITALIA	TECRES S.p.A.	\$	3,000.00
142	060.182.0087	13	CEMENTOS	Para hueso, de polimetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	0628C2000 SSA	CEMEX	ITALIA	TECRES S.p.A.	\$	2,000.00
143	060.182.0495	13	CEMENTOS	Para hueso, de polimetacrilato con 20 g en polvo, polímero y 10 ml. En líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad.	0628C2000 SSA	CEMEX	ITALIA	TECRES S.p.A.	\$	1,500.00
144	060.747.7054	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28mm de diámetro, como 12-14 para vástago. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1744C2018 SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	12,500.00
145	060.747.7059	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro como 12-14 para vástago. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1744C2018 SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	26,000.00
146	060.748.1132	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Componentes acetabulares metálicos para insertar a porcelán, con recubrimiento poroso o de esmalte con orificios para atornillar con o sin anillos escudadores. Diámetro de 46.0 mm a 64.0 mm, incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1744C2018 SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	12,000.00
147	060.748.3351	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura porosa longitudinal, ángulo cervico distal de 120 a 135 grados, con recubrimiento acroporoso en su tercio proximal y como 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho de 8.5 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1744C2018 SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	17,000.00
148	060.748.9947	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por irradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo de 45.0 mm a 62.5 mm, incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1744C2016 SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200KV0	\$	3,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

149	060.746.9962	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por radiación, con diámetro interno de 32 mm, para cadera total. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro exterior de 53.0 mm a 62.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1744C207E SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	3,000.00
150	060.747.2885	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	Tornillos para fijación de cadera acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 45.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1744C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	2,300.00
151	060.747.0101	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. VASTAGO PARA REVISIÓN DE 201 MM A 270 MM DE LONGITUD CON COMO 12-14. ADEMÁS COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: 14.0 mm A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	1513C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	56,000.00
152	060.747.0192	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. VASTAGO PARA REVISIÓN DE 205 MM A 270 MM DE LONGITUD CON COMO 12-14. ADEMÁS COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: 14.0 mm A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	1513C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	68,000.00
153	060.747.1693	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. VASTAGO PARA REVISIÓN DE 190 MM A 205 MM DE LONGITUD CON COMO 12-14. ADEMÁS COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: 12.0 mm A 20.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	1612C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	55,000.00
154	060.747.2115	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CABEZAS INTERCAMBIABLES PARA PRÓTESIS COMPATIBLES CON EL CÓNDO FEMORAL. CABEZAS INTERCAMBIABLES DE COBALTO-CROMO DE 38 MM DE DIÁMETRO COMO 12-14 PARA VASTAGOS CON CUERLO. ADEMÁS DIMENSIONES EQUIVALENTES EN MM. TAMAÑO: CORTO MEDIANO LARGO EXTRALARGO O ULTRALARGO. PIEZA.	1744C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	70,000.00
155	060.747.2140	14	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR	PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CABEZAS INTERCAMBIABLES DE COBALTO-CROMO DE 32 MM DE DIÁMETRO COMO 12-14 PARA VASTAGOS CON CUERLO. ADEMÁS DIMENSIONES EQUIVALENTES EN MM. TAMAÑO: CORTO MEDIANO LARGO EXTRALARGO O ULTRALARGO. PIEZA.	1744C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	5,600.00
156	060.230.0162	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	Componentes pasivo. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	2234C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	1,000.00
157	060.747.0754	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	Componentes femoral primario, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm	2234C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	16,000.00
158	060.747.0630	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por radiación, conserva el ligamento cruzado posterior; para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2234C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	5,000.00
159	060.608.0795	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por radiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño: extragrande. Altura: de 8.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2234C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	5,000.00
160	060.721.0018	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño.	2234C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	12,000.00
161	060.747.1174	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES PARA PERDIDA MEDIAL O LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA PEQUEÑA MEDIANA GRANDE O EXTRAGRANDE. PIEZA.	2214C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	4,000.00
162	060.748.0336	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. EXTENSION PARA BASE TIBIAL DE REVISIÓN Y DE RESCATE. VASTAGO MEDIAL LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. PIEZA.	2218C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	16,000.00
163	060.748.0951	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. EXTENSION PARA BASE TIBIAL DE CROMO-COBALTO Y/O TITANIO ESTABILIZADA Y DE REVISIÓN CON O SIN CEMENTO. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA PEQUEÑA MEDIANA O GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. VASTAGO CENTRAL DE 80.0 A 160.0 MM. PIEZA.	2216C207B SSA	ARTHROX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001206KV0	\$	14,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADO/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL**  
**NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

164	060.748.0852	15	PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO, UNIVERSAL O ANATÓMICA	PROTESIS DE REVISION DE RODILLA LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PROTESIS DE REVISION COMPONENTES FEMORALES ANATOMICA, DERECHA O IZQUIERDA, TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA PESQUERA MEDIANA GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM CON CALON ESTABILIZADOR. LONGITUD DEL VASTAGO DE 80 MM A 90 MM. PIEZLA.	2316C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	12,000.00
165	060.748.4706	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, estereotipo, con gancho distal y más para acople al fémur, de acero inoxidable o titano. Diámetro externo del 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1512C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	20,000.00
166	060.747.7007	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	1744C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	4,500.00
167	060.747.7031	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, como 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.	1744C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	4,400.00
168	060.748.4263	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con entacas cruzadas por radiación, con caja de 10 a 20 grados alambre radiopaco acetabular y/o por de forma semi esférica, con diámetro interno de 32 mm, cabell. Diámetro externo de: 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1512C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	9,100.00
169	060.748.4169	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con entacas cruzadas por radiación, con caja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco acetabular y/o por de forma semi esférica, con diámetro interno de 22 mm a 28 mm, cabell. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1912C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	7,700.00
170	060.748.3474	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Componentes femorales. Canalizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1512C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	3,000.00
171	060.748.7099	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con como 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1512C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	14,300.00
172	060.748.0548	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con como 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1512C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	14,300.00
173	060.098.2211	16	PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 0.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.	1744C2018 SSA	ARTHROFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001200RV0	\$	2,300.00
174	060.730.0704	17	SUSTITUTO DE HUESO	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricalcico. Físico con 3.0 g. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECH S.P.A.	\$	9,500.00
175	060.730.0712	17	SUSTITUTO DE HUESO	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricalcico. Físico con 5.0 g. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECH S.P.A.	\$	11,500.00
176	060.730.0597	17	SUSTITUTO DE HUESO	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricalcico. Jerbiga con 0.34 g. ó presentación equivalente. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECH S.P.A.	\$	11,900.00
177	060.619.0015	17	SUSTITUTO DE HUESO	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 10 ml ó medidas equivalentes.	0587C2019 SSA	BONEFIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE19112E00	\$	23,000.00
178	060.619.0023	17	SUSTITUTO DE HUESO	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa 15 ml ó medidas equivalentes.	0587C2019 SSA	BONEFIX	MÉXICO	TOP HEALTH, S.A.P.I. DE C.V. THE19112E00	\$	20,000.00
179	060.506.3635	17	SUSTITUTO DE HUESO	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágeno tipo I. Tamaño: 20 mm ancho x 20 mm largo x 18 mm altura, bloque o caja o medidas equivalentes. Gránulos con frasco 5 ml.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECH S.P.A.	\$	14,000.00
180	060.506.3643	17	SUSTITUTO DE HUESO	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágeno tipo I. Tamaño: 20 mm ancho x 20 mm largo x 18 mm altura, bloque o caja o medidas equivalentes. Gránulos con frasco 10 ml.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECH S.P.A.	\$	15,800.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADO/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL**  
**NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

181	060.506.2650	17	SUSTITUTO DE HUESO	Remolijeta deoso compuesta de hidroxiapatita porosa y colágeno tipo I. Tamaño: 20 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cula o medidas equivalentes. Góndulos con frasco 20 ml.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECK S.P.A.	\$	17,000.00
182	060.506.3642	17	SUSTITUTO DE HUESO	Remolijeta deoso compuesta de hidroxiapatita porosa y colágeno tipo I. Tamaño: 50 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cula o medidas equivalentes. Góndulos con frasco 20 ml.	1352C2006 SSA	OSTEOPLANT	ITALIA	BIOTECK S.P.A.	\$	25,700.00
183	060.425.3146	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2475C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	3,000.00
184	060.722.0316	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal. Placa de compresión, de bajo perfil, diseñada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios distales.	0798C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	13,500.00
185	060.722.0373	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Tornillo telescópico asteroconico, perforante con fijación a placa y canal femoral. Longitud: de 37.0 mm a 45 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas.	0796C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	1,200.00
186	060.722.0537	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Placas para fijación de fracturas de medio distal placa volar en aleación de titanio o acero 316L de ángulo recto u oblicuo, izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las inclinaciones seleccionarán por tamaño o por número de orificios.	0425C2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	11,000.00
187	060.258.3177	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Tornillos corticales en aleación de titanio o de acero 316 L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2475C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	1,800.00
188	060.722.0962	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Sistema placa bloqueada para Humer distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para Humer distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 190.0 mm a 310.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2475C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	8,300.00
189	060.722.0670	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 351.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2475C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	8,300.00
190	060.398.3227	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, auto-perforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 35.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2475C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	1,500.00
191	060.398.3235	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Tornillo de bloqueo pedrocortical de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm.	2475C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	500.00
192	060.298.3243	18	PLACAS BLOQUEADAS LC Y LCP	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Rincante. Longitud de 14.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2478C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	1,500.00
193	060.722.0803	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa para base de orbita, grosor 0.5mm de 24mm de 39mm y de 35 mm	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	5,000.00
194	060.722.0811	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa para reborde orbitario, grosor 0.5 de 10 agujeros	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	5,000.00
195	060.722.0829	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa de malla grosor 0.5mm y tamaño 50x50 mm y 100x100mm	0478C2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	15,000.00
196	060.722.0852	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa de malla conformable de 0.5mm tamaño 50x50 mm y 100x100 mm	0478C2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	15,000.00
197	060.722.0076	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa para Cirugía Maxilofacial de 0.5 a 1.0mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 a 2.0mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 24	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	5,000.00
198	060.722.8488	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa para piso de orbita derecha e izquierda. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm	0478C2015 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	2,000.00
199	060.722.0878	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa para mentón de titanio. Espesor de 0.5 a 2.0 mm. Orificios de 4 a 6, de 4.0 a 12mm	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	2,000.00
200	060.725.8827	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placas Arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 a 3.0mm de diámetro. Número de orificios: 3+3	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	7,000.00
201	060.725.8836	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placas Arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 a 3.0mm de diámetro. Número de orificios: 4+4	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	7,000.00
202	060.722.0027	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placas Arqueadas para reconstrucción de 2.0 a 3.0mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 a 3.0mm de diámetro. Número de orificios: 4+6	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	10,000.00
203	060.725.8848	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa de compresión dinámica de 2.0mm a 3.0mm de espesor. Número de orificios: 4 parte media ancha.	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	3,000.00
204	060.725.8860	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placa de compresión dinámica de 2.0mm a 3.0mm de espesor. Número de orificios: 6 parte media ancha.	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD091209KV9	\$	5,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL**  
**NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

No. CONTRATO  
**050GYR005T02125-001-00**

CONTRATO PREI  
**ABTA251904060004**

205	060.725.7698	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placas para Cirugía Maxilofacial de 1.0mm a 2.5mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2 a 22	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	5,200.00
206	060.725.1212	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Placas en L Para tornillos 2.0mm de diámetro. Ángulo recto o ángulo oblicuo, derecha e izquierda.	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	2,900.00
207	060.698.1865	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Microtornillo para hueso cortical, auto perforante de manejo central de 1.2 a 1.5mm de diámetro. Longitud de 3.5 a 7mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00
208	060.696.1833	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Tornillo para hueso cortical autorroscante, sinuado en cruz, o sinuado simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.6mm a 2.4mm de diámetro. Longitud de 4.8 a 23mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00
209	060.356.9397	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Tornillo para hueso cortical de 2.2mm a 2.4mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0mm de diámetro. Longitud de 5.5mm a 19.0mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00
210	060.296.2575	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Tornillos para hueso cortical autorroscante, con rosca en cruz, con diámetro en la rosca de 2.4mm a 2.6mm. Longitud de 6.0mm a 23.0mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00
211	060.895.8248	19	OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	Tornillo para hueso cortical, de 2.7mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3mm a 2.4mm de diámetro. Longitud de 6.0 a 17.0mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2108C2014 SSA	COREFIX	MÉXICO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. TD001208KV0	\$	1,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS REGIMEN ORDINARIO, [PARTIDA: 1]**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3 (tres)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable que corresponda a **cuenta 4206-0406 [FINAT 51251019] "Osteosíntesis y Endoprotésis"**, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

“EL PROVEEDOR” que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 [cinco] días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero del 2025 al 31 de marzo del 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito firmado por el representante legal en donde se compromete a garantizar la compatibilidad de los bienes y su biocompatibilidad en el humano y que en caso de existir alguna reacción adversa en el paciente, asumen la responsabilidad de ello. Toda vez que de acuerdo a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema contenidos en la partida, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento" aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el anexo 4 [cuatro].

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Por ser entrega dentro de los diez días contados a partir del día de la firma del contrato podrá eximir de la entrega de fianza de garantía de cumplimiento, conforme al último párrafo del artículo 48 de LAASSP y el penúltimo párrafo del artículo 96 de su Reglamento.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dra. Nayade Hermsillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud** con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001250100/JSPM/CAOA/0015/2025, de fecha 07 de enero de 2025, signado por el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las estipuladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 [tres] parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 [tres] del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además de lo estipulado en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 [tres] del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el suministro de los bienes;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

**FIRMANTES**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 31 de enero del 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. CARLOS ALBERTO VIEGAREL GODÍNEZ  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
 PRESTACIONES MÉDICAS  
 R.F.C.: [REDACTED]  
 AREA REQUIRENTE

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA  
 COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD  
 R.F.C.: [REDACTED]

POR:  
 "EL PROVEEDOR"  
 ORTHO REY, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: ORE980305SLA

C. TOMÁS GUILLERMO GARCÍA PRINCE  
 REPRESENTANTE LEGAL

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y publicidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**  
**"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano De Operación Desconcentrada En Nayarit  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa


Of. N° 199001250100/JSPM/CAOA/0015/2025  
 Tepic, Nayarit, a 07 de enero de 2025

Ing. Mario Esau Ramirez Navarrete  
 Encargado De La Coord. De Abastecimiento Y Equipamiento  
 Presente

- \* Nombre completo: Nayade Hermosillo Ibarra
- \* Cargo: Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
- \* Área de adscripción en el IMSS: Jefatura del Servicio de Prestaciones Medicas
- \* Domicilio institucional: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169.
- \* Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- \* Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- \* Correo electrónico institucional: nayade.hermosillo@imss.gob.mx
- \* Teléfono institucional: (311) 213 11 70 Ext. 1110

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0013/2025 de fecha 07/01/2025 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administradora del Contrato de "Material de Osteosíntesis y Endoprótesis"** para atender necesidades del 1ro de febrero al 31 de marzo del 2025.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"



Dr. Carlos Alberto Lugarell Godínez  
 Titular De La Jefatura De  
 Servicios De Prestaciones Médicas

Se testa: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**  
**"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000448014 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
 09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 13/12/2024 Fecha Validación: 13/12/2024

Importe: Cuenta Partida presupuestaria  
 Total Comprometido (en pesos): \$ 601,930,107.72 42060406 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
601,930.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos; lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 601,930,107.72  
 SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTAMIL CIENTO SIETE PESOS 72/100 MN

MTO. JORGE DE ANDA GARCIA  
 Autorizó  
 COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
 "REQUERIMIENTO"**

**LAS PARTIDAS CUBREN LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES:**

**HGZ 1 Tepic, HGZ 33 Bahía de Banderas y HGZ 10 Santiago.**

Para las claves de placas DCP LC y LCP, clavos centromedulares, columna dorsolumbar, columna cervical, rodilla, cadera No cementada, Cadera Cementada se requiere contar presencia física de personal con conocimiento de su insumo necesario en la unidad médica al momento de intervenir al paciente en cada cirugía a fin de garantizar el correcto funcionamiento del instrumental quirúrgico y se haga entrega del implante correcto solicitado por cirujano en turno.

Para las claves de clavos, se requiere que el proveedor ganador proporcione un set universal para retiro de clavo centromedular cuando la unidad lo solicite, sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor deberá proporcionar en óptimas condiciones y de acuerdo a lo solicitado, del instrumental quirúrgico que se requiera para las cirugías de prótesis de cadera, prótesis de rodilla, clavos centromedulares, placas bloqueadas, mini placas, columna cervical y dorsolumbar, efectuada a los pacientes de las unidades médicas.

**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Ó SETS REQUERIDOS PARA LA COLOCACIÓN  
 COMPLETA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**

CONCEPTO	REQUISITOS
<b>CLAVES SUSTANTIVAS</b> 060.015.0221 060.015.0312 060.015.0213 060.113.0495 060.935.0137 060.425.3724 060.425.3732 060.425.3674 060.620.0095 060.725.6609 060.725.6633 060.899.0446 060.425.3146 060.722.0662 060.722.0670	<b>A) DOTACION DE INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE PLACAS DHS Y DCS</b> <b>B) PLACAS BLOQUEDAS, FEMUR DISTAL, TIBIA PROXIMAL</b> <b>C) TORNILLOS CANULADOS</b> <b>D) MINIFIJADORES.</b>

**"LUGARES DE ENTREGA"**

UNIDAD	TELEFONO	DOMICILIO	POBLACION
H.G.Z. No. 1	311 212-38-38 311 212-38-20	AV. INSURGENTES NO. 727 PTE. FRACC. VILLAS SAN ANGEL C.P. 63120	TEPIC, NAYARIT
H.G.Z. M.F. No. 10	323 5-19-40 323 5-19-41	NICOLAS ECHEVERRÍA S/N, CARRETERA INTERNACIONAL	SANTIAGO, IXC., NAYARIT
HGZ 33	322 252-03-00	PROLONGACION GOLFO DE MEXICO NO. 319, FRACCIONAMIENTO SAN CLEMENTE DE LIMA, C.P. 63735	SAN VICENTE NAYARIT.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

#### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor entregará los bienes e instrumental necesario que requieran las unidades médicas para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia para la colocación del Material de Osteosíntesis y endoprótesis, en las unidades que se relacionan en los "LUGARES DE ENTREGA".

El proveedor, deberá presentarse con un mínimo de 24 horas para que se lleve a cabo el proceso de esterilización del instrumental en la unidad.

En caso de tener programada más de una cirugía, el proveedor ganador deberá presentarse con un juego de instrumental para cada procedimiento quirúrgico.

Las solicitudes de insumos y Material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos, serán entregados por el proveedor ganador a los 2 días hábiles tomando en consideración el la "REMISIÓN DE ENTREGA", el cual será informado al proveedor por escrito vía correo electrónico, obligándose el proveedor a devolver acuse de recibo en un plazo de 24 horas, en caso de no recibir el instituto la notificación se considerará aceptada la solicitud, en caso de incumplimiento será sujeto a la sanción correspondiente.

Para los casos de urgencia el requerimiento de la unidad médica y/o hospital será atendido dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, el cual será informado al proveedor por escrito vía telefónica y/o por escrito correo electrónico.

Todos los bienes y el Material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí de acuerdo al requerimiento, para tener resultados esperados.

El proveedor , deberá otorgar con oportunidad los bienes o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia, previo requerimiento solicitado del material unidad requirente [dentro de las 48 horas] a programados y [24 Horas] para urgencias y evitar cancelaciones o suspensión de Cirugías de los Pacientes a falta de insumos, materiales y presencia física de personal con conocimiento de su insumo necesario para la cirugía [Osteosíntesis y Endoprótesis].

En la remisión de entrega, invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad del implante o fabricación de las claves que conforman la partida.

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrán modificar el lugar en donde se hagan la entrega de los insumos.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las unidades hospitalarias.

Para las claves de placas DCP LC y LCP, clavos centromedulares, columna dorsolumbar, columna cervical, rodilla, cadera No cementada, Cadera Cementada se requiere contar presencia física de personal con conocimiento de su insumo necesario en la unidad médica al momento de intervenir al paciente en cada cirugía a fin de garantizar el correcto funcionamiento del instrumental quirúrgico y se haga entrega del implante correcto solicitado por cirujano en turno.

Para las claves de clavos, se requiere que el proveedor ganador proporcione un set universal para retiro de clavo centromedular cuando la unidad lo solicite, sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor deberá proporcionar en óptimas condiciones y de acuerdo a lo solicitado, del instrumental quirúrgico que se requiera para las cirugías de prótesis de cadera, prótesis de rodilla, clavos centromedulares, placas bloqueadas, mini placas, columna cervical y dorsolumbar, efectuada a los pacientes de las unidades médicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

SE REQUIERE DEL PROVEEDOR SE PRESENTE A LA UNIDAD MÉDICA PARA LA COLOCACION DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS CON:

CONCEPTO	REQUISITOS
PLACAS DCP LC Y LCP, CLAVOS CENTROMEDULARES, COLUMNA DORSOLUMBAR, COLUMNA CERVICAL, RODILLA, CADERA NO CEMENTADA, CEMENTADA	A) DEBERA CONTAR CON PRESENCIA FÍSICA DE PERSONAL CON CONOCIMIENTO DE SU INSUMO NECESARIO B) PERFORADOR Y SIERRA NEUMÁTICA O ELÉCTRICA POR EVENTO EN CADA HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

En el caso que durante la vigencia del contrato, el fabricante de los bienes relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acorde con la partida contratada, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de la partida, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante las unidades médicas de la delegación.

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor bajo el esquema DDP "entrega derechos pagados destino final".

El proveedor deberá designar técnicos capacitados, para que asistan **técnicamente** durante el desarrollo del procedimiento quirúrgico en el manejo tanto del instrumental quirúrgico como de los implantes contratados y que le son requeridos por el personal del Instituto para la realización de la cirugía, cumpliendo con lo siguiente:

- **Pre operatorias.**- preparación y entrega de equipo, accesorios y consumibles esterilizados, [propiedad del proveedor].
- **Operatorias.**- Entrega y manejo del instrumental quirúrgico y equipo de apoyo [perforador, sierra, etc] así como el otorgamiento de implantes definitivos que se requieran.
- **Post operatorias.**- limpieza y resguardo de equipos, accesorios y consumibles [propiedad del proveedor].

Una vez concluida la cirugía, el personal que acuda a asistir técnicamente por parte del proveedor, deberá de retirar de las instalaciones del Instituto el instrumental quirúrgico y equipos de su propiedad.

En caso de no entregar el instrumental requerido para los implantes, la solicitud incompleta o fuera del tiempo, las unidades hospitalarias deberán turnar copia de la documentación comprobatoria a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

El proveedor, a solicitud del siguiente personal, deberá de enviar a los siguientes correos:

NOMBRE	CARGO	CORREO
Dra. Nayade Hermosillo Ibarra.	Titular de la Coordinación de Segundo Nivel de Atención.	<a href="mailto:nayade.hermosillo@imss.gob.mx">nayade.hermosillo@imss.gob.mx</a>
Lic. Jorge Esaú Barrera García	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	<a href="mailto:jorge.barrerag@imss.gob.mx">jorge.barrerag@imss.gob.mx</a>
Dra. Angelica Janeth Gutierrez Sanchez	Director del HGZ 1 de Tepic	<a href="mailto:angelica.gutierrez@imss.gob.mx">angelica.gutierrez@imss.gob.mx</a>
Lic. Carlos Ignacio López Medina	Administrador HGZ 1 de Tepic	<a href="mailto:carlos.lopezm@imss.gob.mx">carlos.lopezm@imss.gob.mx</a>
Dr. Francisco Javier Bedolla Lopez	Encargado Direccion del HGZ- 10 Santiago	<a href="mailto:francisco.bedollal@imss.gob.mx">francisco.bedollal@imss.gob.mx</a>
Ricardo Manuel Delgado Jauregui	Administrador HGZ MF No. 10 Santiago	<a href="mailto:ricardo.delgado@imss.gob.mx">ricardo.delgado@imss.gob.mx</a>
Dr. Roberto Robles Godinez.	Director HGZ 33 Bahía de Banderas	<a href="mailto:roberto.roblesg@imss.gob.mx">roberto.roblesg@imss.gob.mx</a>
Cesar Castro Jimenez	Administrador HGZ No 33 Bahía de Banderas	<a href="mailto:cesar.castroj@imss.gob.mx">cesar.castroj@imss.gob.mx</a>

Con la información que a continuación se señala: nombre del paciente y número de seguridad social, número de contrato, número de factura, fecha de facturación y total de insumos entregados, costos unitarios y total, en base de datos de las claves consumidas [facturación] en el mes por hospital.

#### CANJE DE BIENES.

El Instituto, por conducto la Unidad Médica Hospitalaria o a quién designe, deberá solicitar al proveedor, el canje y/o devolución de los bienes proporcionados por la empresa adjudicada, que presenten defectos a simple vista, problemas de calidad o se detecten de forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor mediante correo electrónico o vía telefónica, dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuando a los catálogos presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al departamento de abastecimiento de la unidad médica solicitante la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

El instituto por conducto de cada una de las unidades médicas y hospitalarias deberá rechazar las prótesis de cadera y rodilla que presenten defectos a simple vista o bien cuando presenten diferencias en cuando a las muestras presentadas y aplicar la sanción correspondiente.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 [veinticuatro] horas, contadas a partir de la fecha y hora de su notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del Servicio Hospitalario; cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado la Licencia Sanitaria, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

## PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no realice el canje o devolución del material dentro de un plazo máximo de 24 horas contados a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor.
- Cuando el proveedor no realice la entrega del material en atención a la solicitud de la unidad médica.
- Cuando el proveedor no se presente con el set de implantes completo e impida realizar el procedimiento.
- Cuando no se entregue el instrumental requerido para los implantes, la solicitud incompleta o fuera del tiempo.
- Cuando no se presente el personal capacitado para dar asistencia técnica durante el desarrollo del procedimiento quirúrgico en el manejo tanto del instrumental quirúrgico como de los implantes contratados y que le son requeridos por el personal del Instituto para la realización de la cirugía.
- Cuando no se atiendan los casos de urgencia el requerimiento de la unidad médica y/o hospital dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, el cual será informado al proveedor (vía telefónica y/o por escrito vía correo electrónico).

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con el proveedor.

## DEDUCTIVAS:

- Se aplicará el 1% del valor de la prótesis en caso de que se entregue algo diferente a lo propuesto por el proveedor, o no cumpla con las características del bien contratado.
- Se aplicará el 1% del valor de las solicitudes de insumos y Material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos, en caso de que no sean entregados por el licitante ganador a los 2 días hábiles tomando en consideración, el cual será informado al proveedor por escrito vía correo electrónico, obligándose el proveedor a devolver acuse de recibo en un plazo de 24 horas.
- Se aplicará el 0.5% del valor de la prótesis cuando el proveedor no entregue cuando menos con 24 horas de anticipación a la cirugía, el instrumental y equipo de apoyo para la debida esterilización.

En el supuesto de incumplimiento el Instituto podrá subrogar con otro prestador el servicio requerido sin responsabilidad alguna, obligándose el prestador del servicio incumplido, a absorber los gastos que se hayan generado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a los bienes adquiridos por partida o concepto.  
La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la LAASSP y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son indivisibles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
 ABTA251904060004

**"REMISIÓN DE ENTREGA"**

**REMISION DE ENTREGA No**

PROVEEDOR \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

DIA	MES	AÑO	HOJA ____ DE ____

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 NUMERO \_\_\_\_\_

REG. FED. DE CONT.	NUM. PROVEEDOR IMSS

ENTREGA CORRESPONDIENTE A \_\_\_\_\_

GRUPO	DESCRIPCION DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y/O ENDOPROTESIS	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA

DATOS COMPLEMENTARIOS \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

FECHA DE RECEPCIÓN \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

**ANEXO NÚMERO 4 [CUATRO]**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**  
**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" [luis.ramosz@imss.gob.mx](mailto:luis.ramosz@imss.gob.mx) y [nancy.betancourt@imss.gob.mx](mailto:nancy.betancourt@imss.gob.mx).

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

#### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005T02125-001-00

CONTRATO PREI  
ABTA251904060004

"Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.